



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0559-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 382-5501-24-4 de fecha 12 de octubre de 2024, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Luis Emilio Sosa Talledo, servidor administrativo adscrito al Área de Transportes de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento S/N de fecha 08 de julio de 2024, el Sr. Luis Emilio Sosa Talledo, identificado con DNI 02842934, solicita el pago de la remuneración completa durante el periodo de enero 2010 a noviembre 2016, periodo que se le paga la remuneración como contratado Técnico Contratado T.C, siendo nombrado a partir del 30 de diciembre 2009, con Resolución de Consejo Universitario N° 1115-CU-2009; sin embargo hay error material en cuanto a la plaza orgánica de auxiliar "C", porque lo que corresponde es Plaza Orgánica de Técnico "C".

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 078-Cu-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, rectifica el error material de la Resolución N° 1115-CU-2009, tal como lo prescribe el Artículo Único ("Aprobar el nombramiento...")

11. Luis Emilio Sosa Talledo En la plaza de técnico "C";

Que, con Oficio N° 2690-AR-URH-UNP-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informando la situación presentada por el servidor Luis Emilio Sosa Talledo adscrito al área de transporte de la Universidad Nacional de Piura, por ende, el área de remuneraciones informa que con Resolución Rectoral N° 1804-R-2003 de fecha 4 de diciembre del 2003, el servidor Luis Emilio Sosa Talledo fue ganador de concurso público de méritos de plazas administrativas contratadas, en la categoría remunerativa de STC. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1115-CU-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprueba el nombramiento de una relación de 11 servidores en la categoría de SAC, en donde por errores administrativos se le asignó la categoría remunerativa errada al señor Luis Emilio Sosa Talledo, ya que a él le corresponde el nombramiento de la categoría remunerativa estipulada en la Resolución Rectoral N° 1804-R-2003 como STC;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0832-CU-2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, se declara como ganador de concurso interno de ascensos al señor Luis Emilio Sosa Talledo en la categoría remunerativa de Servidor Técnico B - STB, en donde, nuevamente se comete el error de tipeo en la descripción de la plaza lo considera como STA. El interesado, realiza las gestiones para pedir la modificación de las resoluciones erradas; por lo consiguiente con Resolución Rectoral N° 0163-R-2017 de fecha 16 de febrero del 2017, se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0832-CU-2016 en donde modifican la redacción de la parte resolutive y declaran al servidor Luis Emilio Sosa Talledo como ganador de la plaza de concurso de ascenso al nivel remunerativo STB, plaza a la actualmente ocupa. Así mismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 078-CU-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 y Fe de Erratas del 06 de marzo del 2024, rectifican el error material en el artículo único de la Resolución de Consejo Universitario N° 1115- CU-2009 en donde modifican la plaza de nombramiento ganada por el señor Luis Emilio Sosa Talledo de SAC a STC. Ante esta situación, este despacho procedió a evaluar la veracidad de la información con su legajo personal, así como también las boletas de pago del señor Luis Emilio Sosa Talledo, por lo cual el servidor antes mencionado si es ganador de una plaza de nombramiento rectificado en Resolución de Consejo Universitario N° 078-CU- 2024 como STC a partir de enero del 2010. Sin embargo, durante el periodo de enero del 2010 a noviembre del 2016, periodo que abarca el nombramiento de STC porque luego el servidor es ganador de concurso de ascenso a STB, percibió una remuneración como Servidor Auxiliar C debido al error material cometido, generando una deuda de S/ 7,172.86 más interés legales correspondiente a S/ 1,838.54. Por lo consiguiente, el área de remuneraciones realizó los cálculos de ley anexo al presente expediente, para poder cumplir con la deuda generada, en donde se debe realizar el reintegro por el monto de S/ 9,011.40. Por lo que, al evaluar los saldos presupuestales de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, si se cuenta con disponibilidad financiera para atender lo requerido por el servidor Luis Emilio Sosa Talledo, por lo que, solicita opinión legal para continuar con la emisión de la resolución y ejecutar el pago correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0559-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de octubre de 2024

Que, mediante Informe N° 1204-2024-OCAJ-UNP, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que **SE DECLARE PROCEDENTE** el pago del reintegro solicitado por el Sr. Luis Emilio Sosa Talledo, en base al cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2690-AR-URH-UNP-2024 de fecha 14 de agosto de 2024; siempre y cuando, la Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto se pronuncie sobre la existencia de la cobertura presupuestal y de esta manera no se transgreda lo dispuesto en el Art. 4.2 de la Ley N° 31953. Se emita la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1336-2024-UP-OCPYP-UNP de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en relación con la solicitud de pago por reintegro de sueldo al Sr. Luis Emilio Sosa Talledo, al respecto la Unidad de Presupuesto asignó desde el 12 de enero en el Certificado 021 y por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios para el pago de planillas del personal docentes, administrativo y CAS, monto asignado de acuerdo al Aplicativo AIRSHP, por lo tanto solicitado se encuentra dentro de lo cobertura y presupuestado;

Que, con Oficio N° 2410-2024-SG-UNP de fecha 16 de octubre de 2024, la Secretaria General, remite el expediente N° 382-5501-24-4, mediante el cual se viene tramitando la solicitud del señor Luis Emilio Sosa Talledo sobre pago de remuneración dejada de percibir en el periodo de enero 2010 a noviembre de 2016. Por tanto y en cumplimiento de lo normado por el ROF vigente de nuestra Institución, remite el citado expediente a fin que se emita el acto resolutorio y/o acciones competentes, según el marco legal vigente;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)."

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Luis Emilio Sosa Talledo, servidor administrativo adscrito al Área de Transporte de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el reintegro de la remuneración dejada de percibir durante el periodo de enero de 2010 a noviembre de 2016, según lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Oficio N° 2690-AR-URH-UNP-2024, por el monto total de **S/ 9,011.40 (nueve mil once con 40/100 soles)** y que se detalla a continuación:

PERIODO DE ENERO DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2016		
Deuda generada	intereses legales	Monto total a pagar
S/ 7,172.86	S/ 1,838.54	S/ 9,011.40

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JFGA/VHBA
C.o
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN